

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, EN LO SUCESIVO **"LOS SERVICIOS"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** REPRESENTADO POR EL **ING. OFELIO GAONA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA. **"PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR LA C. **LILIA SERVIN ALMEIDA** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1. Mediante Oficio **CENACE/DOPS-SO- GCROR/136/2026**, de fecha **13 de enero de 2026** el Área Requiriente solicitó la contratación de **"LOS SERVICIOS"**, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de **"EL CENACE"**.

I.2. Con fecha de **13 de marzo de 2026**, se publicó a través de la Plataforma digital de contrataciones públicas la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN con numero SC-026-00005630**.

I.3. Derivado del **SOLICITUD DE COTIZACIÓN** y con la **CONFIRMACIÓN DE LA COTIZACIÓN** de fecha **25 de marzo de 2026** se realiza el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con numero **AA-18-TOM-018TOM992-N-8-2026**

DECLARACIONES

II. "EL CENACE" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

II.2. El **Ing. Ofelio Gaona López**, encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. GAL07805304M8, es el servidor público que cuenta con las facultades previstas en

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

los artículos 15, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX XIV, XV, XVII y XX y 20, párrafo primero, cuarto y sexto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con el Artículo Quinto del ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- II.3.** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- II.4.** El Arq. **Ariff Conde López**, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C COLA750507SE4, en su carácter de representante del **Área Técnica y Contratante**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, manifestando que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas.
- II.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo **35** fracción **III**, **55** y **58** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y **112** del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, con Número de procedimiento No. **AA-18-TOM-018TOM992-N-8-2026** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS, S.A. DE C.V."** de conformidad con el **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha **27 de marzo de 2026**.
- II.6.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035358**, de fecha **13 de marzo de 2026**, correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

II.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.

II.8. Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3 Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

III.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **98,846** de fecha **16 de febrero del 2018**, pasada ante la fe del Lic. **BERNARDO PERÉZ FERNANDEZ DEL CASTILLO**, Titular de la Notaría Pública número 23 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **N-2018020610022105**, de fecha de registro **6 de febrero de 2018**, denominada **"PROYECTOS DE INGENIERIA SDS, S.A DE C.V"** cuyo objeto social es, entre otros, 1. Compraventa, arrendamiento, consignación, asesoría, automatización, capacitación, consultoría, diseño, distribución, exportación, fabricación implementación, importación, instalación, integración, interconexión, modernización, planeación, programación, pruebas, puesta en marcha, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo así como seguridad protección a: -----

2. Equipos sistemas instalaciones de detección y alertamiento de humo, fuego voceo, sistemas húmedos de rociadores, cuartos de bombas, monitores, supresión, extinción, aspiración y/o todo lo relacionado para el combate de incendios. -----

3. Equipos sistemas instalaciones de gases tóxicos, combustibles y detectores de flama. -----

4. Equipos, sistemas e instalaciones de audio-video, video-vigilancia y circuito cerrado de televisión, monitoreo telemando, control de accesos, sistemas de alarma audio y/o visual y evacuación sistemas inspección, sistemas de detección, alarma, voseo, detectores de explosivos, máquinas de rayos X, detectores de armas y metales, detector corporal nivel cavidades por rayos X, inspección vehicular por rayos X, inspección y medición de calor, trampas magnéticas, magnetos y bandas metálicas de alta calidad y durabilidad para la detección de particular ferrosas en líneas de producción y ductos, sistemas contra salto/robo, cámaras a prueba de explosión y sistemas de intrusión.-----

5. Equipos, sistemas hidráulicos en general, de tratamiento y aprovechamiento de agua; sistemas de bombeo, de agua potable, de aguas negras, de aguas pluviales, de aguas tratadas; así como de todo tipo de cárcamos. -----

6. Equipos y sistemas electromecánicos y de seguridad en diversas áreas. -----

7. Equipos de empaque termo encogido, etiquetado termo ajustable, codificación de impresión banding y encintado. -----

8. Equipo, instrumental, insumos, medicamentos, higiene, mobiliario, vestuario, sistemas, transportes, instalaciones y servicios integrales médicos. -----

9. Equipos, instalaciones y sistemas inalámbricos, redes, telecomunicaciones, cableado estructurado, cable coaxial, fibra óptica y demás periféricos relacionados. -----

10. Equipos, instalaciones y sistemas, relativos a la transmisión, análisis, y procesamiento de señales analógicas-digitales de audio y video para la industria en general. -----

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

11. Equipos, instalaciones y sistemas eléctricos de baja, mediana y alta potencia; plantas de emergencia y subestaciones eléctricas, sistemas de alumbrado y fuerza; sistemas de tierras; sistemas de ahorro de energía y tableros de control/fuerza, para toda clase de inmuebles industria general. -----
12. Equipos generadores de energía bajo los esquemas de auto abastecimiento, cogeneración y producción independiente. -----
13. Equipos, instalaciones y sistemas de aire acondicionado frío y/ caliente, sistemas de refrigeración, sistemas de calefacción, sistemas generadores de vapor y sistemas de agua fría/caliente. -----
14. Equipos, instalaciones y sistemas de generación, aprovechamiento y transformación de energía solar y eólica; plantas industriales plantas de generación, sistemas ahorradores de energía, en general todo sistema electrónico en general. -----
15. equipos, instalaciones y sistema de elevación tales como escaleras, elevadores, montacargas, monta libros, monta choques, pasillos móviles salva-escaleras; así como puestas eléctricas y automáticas, y/o de todos los sistemas de automatización. -----
16. Equipos, instalaciones y sistemas para personas con capacidades diferentes y con problemas de movilidad, física y de transporte. -----
17. Equipos, instalaciones y sistemas de intercomunicación, telefonía móvil o fija e industrial aprobados por áreas, lugares y entidades clasificadas. -----
18. Equipos, instalaciones y sistemas de alarmas visuales, audibles y evacuación para la industria general, así como para la industria petroquímica, industria minera y plataformas marinas, -----
19. Toda clase de carros recolectores, contenedores para residuos, cajas, recipientes. -----
20. Equipo y maquinaria nueva o usada; así como en partes, componentes, refacciones, herramientas y accesorios necesarios. -----
21. Equipos, accesorios, instalaciones y sistemas de energía ecológica, sistemas de iluminación convencional, iluminación LED, iluminación de inducción, paneles y celdas solares, equipos ahorradores de energía eléctrica, sistemas de capacitadores y equipos ahorradores de gas. ---
22. Señalización, doméstica, industrial, urbana y gubernamental; para interiores y exteriores; áreas restringidas, zonas específicas, señalización vial, para áreas de estacionamiento, así como señalización por ubicación de negocios. -----
23. Equipos, instalaciones, insumos, producción en proceso, producto terminado y sistemas relacionados con la industria metal-mecánica y en general todo servicio de producción. -----
24. Equipos, instalaciones, insumo, producción en proceso semi-procesados, naturales o preparados y en general todo servicio de producción de alimentos, así como el servicio de compra venta importación exportación venta domicilio de abarrotes, despensas, lácteos, salchichonería, panadería y tortillería bebidas, vinos y licores congelados, frutas y legumbres, carnes, pollo, huevos, pescados y mariscos-----
25. Equipos, instalaciones, insumos, producción en proceso, producto terminado y sistemas de artículos o bienes textiles, artículos de higiene, belleza y artículos para bebés-----
26. Equipos, instalaciones y sistemas de todo tipo de productos para la industria, el hogar y oficina empresas públicas y privadas. -----
27. Equipos, maquinaria moderna, laboratorios científicos y tecnológicos, así como del personal calificado para evaluar la productividad y calidad en la presentación de servicios, gubernamentales y en toda aquella actividad empresarial. -----
28. Maquinaria, equipos, partes, mobiliario, refacciones e instrumentos relacionados con el presente fin social. -----

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

29. Equipos, maquinaria, mobiliario, partes y refacciones que se relacionen o sean útiles para los fines de la presente sociedad, así como la compra, venta, importación, exportación de equipo de seguridad personal, calzado, uniformes y todo aquello necesario para cumplir con las leyes de la secretaria de trabajo y previsión social. -----
30. Artículos y productos que sean útiles para el cumplimiento de las finalidades anteriores.
31. Equipo especializado, materia prima, limpieza, limpieza de oficinas, lavado de alfombras, pulido y encerado de piso limpieza y mantenimiento de instalaciones tipo industrial, limpieza de equipos, mantenimiento, jardinería y conservación de interiores y exteriores en oficinas, escuelas, cocinas, restaurantes, bares, comedores, edificios, hospitales, tiendas departamentales, talleres, industria, centros deportivos y centros comerciales en general inclusive lo relativo a la desinfección y control de plagas. -----
32. Equipo para el reciclaje de desechos industriales y en general cualquier tipo de desecho.-
33. Equipo de seguridad electrónica y tarjetas, componentes, accesorios y todo lo relacionado con equipo electrónico. -----
34. Ecotécnicas, tecnología aplicable al entorno con el fin de sostener los ecosistemas y preservar el medio ambiente. -----
35. Vehículos ejecutivos, transportes caja seca, transportes con refrigeración, transporte de productos abre paréntesis líquidos, sólidos y gaseosos, peligroso o no peligroso), transporte desechos, transporte personal y general, todo tipo de transporte para uso privado, empresarial y gubernamental tanto de uso personal como de carga y descarga. -----
36. Equipos, maquinaria, mobiliario, partes y refacciones que se relacionen o sean útiles para los fines de la presente sociedad. -----
37. Proyector, televisores, equipo de cómputo, copiadores, impresoras, multifuncionales, redes, periféricos, hardware, software y accesorios. -----
38. Carga, descarga y transporte de extintores; así como su manejo, traslado, enajenación, confinamiento de desechos contaminantes derivados de los mismos y lo relacionado a los sistemas de supresión y extinción de incendios con agentes limpios y/o mitigación de incendios. -----
39. Equipos de oficinas, papelería, accesorios; así como diversos elementos empleados para reciclaje, fabricación de plástico y materiales metálicos. -----
40. La presentación de servicios tecnológicos para el diseño, rediseño y automatización de procesos de negocios de las organizaciones, así como el desarrollo e implementación de modelos y soluciones en materia digital para el ámbito empresarial y gubernamental. -----
41. Administración de empresas, proyectos, personal, almacenes, transportes y todo lo relacionado con el objeto social. -----
42. La realización de estudios técnicos-económicos, presupuestos, diseños, desarrollo y administración de modelos de servicios respecto a proyectos en materia de ingeniería tecnología y de negocios. -----
43. La realización de documentación, textos, manifiestos, escritos y anexos técnicos, procedimientos, licitaciones, invitaciones restringidas, seguimiento de proyectos e implementación de los mismos en industria privada y gubernamental. -----
44. Administración de empresas, proyectos, personal, reclutamientos, almacenes, control de fianzas, mercadotecnia, logística, informática, cobranza, dictamina como para efectos fiscales o financieros, desarrollo organizaciones, capacitaciones, transportes, y todo lo relacionado con el objeto social. -----
45. Servicios profesionales, computacionales, jurídicos, comerciales, administrativos, contables, auditoría, capacitación y formación de personas. -----

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

46. La verificación de calidad en productos terminados, inspección en los procesos industriales y la detección de alta sensibilidad de metales y demás contaminantes en líneas de producción.
47. La adquisición de todo tipo de materiales, materias primas, insumos, activos y tecnología en condiciones favorables de precio, calidad y entrega y todo cuanto fuera necesario para el cumplimiento del objeto social y las actividades que se realicen con terceros. -----
48. El arrendamiento de equipos, mobiliario, transporte, herramienta y maquinaria relacionada con el presente objeto. -----
49. Servicios de comedores industriales, banquetes, coffee break, box lunch, desayunos, celebraciones familiares, servicios ejecutivos y privados, la explotación, administración, contratación y dirección por cuenta propia o ajena de restaurantes bares discotecas cabaret y salones de fiestas para eventos públicos y privados. -----
50. Edificación y construcción en general de obra civil, asesorías en la elaboración de proyectos, realización de trabajos de remodelación, electricidad, plomería, herrería, pintura así como supervisar y administrar proyectos de construcción infraestructura e instalaciones. -----
51. Construcciones de obra civil, rehabilitación y restauración de inmuebles, comercialización de todo tipo de construcción como establecimiento, instalaciones y construcción de oficinas, talleres, bodegas y sucursales. -----
52. Comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de maquinaria relacionada con la industria agropecuaria. -----
53. Establecer, construir, operar y administrar centros de diversión o entretenimiento centros nocturnos, boutiques, tiendas almacenes y en general de establecimientos en que se vendan artículos y mercaderías. -----
54. Comercio al por mayor de otros materiales para construcción, construcción de carreteras, puentes y caminos urbanos y rurales construcción de vías de comunicación, instalación de señalamientos y protecciones. -----
55. Compra y ventade químicos y líquidos para la limpieza y sanitización de instalaciones o áreas que así lo requieran. -----
56. Sistema hidroneumático y bombeo de la red hidráulica. -----
57. Instalaciones hidráulicas, electromecánicas y civiles. -----

III.2. La C. **LILIA SERVIN ALMEIDA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número **98,846**, de fecha **16 de febrero del 2018**, otorgado ante fe del Lic. **BERNARDO PERÉZ FERNANDEZ DEL CASTILLO**, Titular de la Notaría Pública número 23 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal.

III.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **PIS180216185**.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

III.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, situación que se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos **71** y **90** antepenúltimo párrafo de la "**LAASSP**".

"**EL PROVEEDOR**" señala el siguiente número telefónico: **5549559233**, y su correo electrónico: **sdsventas18@gmail.com** así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además.

III.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Viaducto Miguel Aleman #189 Int. 305 Colonia Escandon, C.P 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**", en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$22,080.00 (VEINTIDÓS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** del Impuesto al Valor Agregado; dando un total de **\$160,080.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** de acuerdo con lo siguiente.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	I.V. A	Total
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	1	\$138,000.00	\$138,000.00	\$22,080.00	\$160,080.00
Subtotal							\$138,000.00
I.V.A.							\$22,080.00
TOTAL							\$160,080.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LA LAASSP"**; **134** y **135** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica a mes vencido, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el **comprobante** fiscal digital vía electrónica para su a los correos **jaime.hernandez09@cenace.gob.mx** y **oliver.casco@cenace.gob.mx**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **141** del **"RLAASSP"**.

De forma específica, el pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

Partida 1:

En una sola emisión por la totalidad de la prestación del servicio, posterior a la aceptación por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, y conforme a las especificaciones descritas en el **ANEXO TÉCNICO** y/o el presente **CONTRATO**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, que se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, **"LOS SERVICIOS"** serán prestados en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del: **27 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados, sin embargo, el **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, II de la **"LAASSP"**; 130 párrafo tercero, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestación de **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".**"EL CENACE", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Administradora del presente contrato a la, **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no otorgados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la **"LAASSP"**; **141** y **142** del **"RLAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

La **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de las penas convencionales, en las que **"EL PROVEEDOR"** incurra, notificándolo por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20% (veinte por ciento)** del monto de **"LOS SERVICIOS"** prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **142** del **"RLAASSP"**

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **LOS SERVICIOS** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30** (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de **LOS SERVICIOS** recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **77 antepenúltimo párrafo** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA** que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020204

Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
O FELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PROYECTOS DE INGENIERÍA SDS, S.A. DE C.V.	PIS180216185.

FQIXZ2FETVcoq8v8oEFMSN0EzWGS1AEW1N2ghaBf1x3t3WFFf8mu8P13Dg9r88r888TXGIURCk2TAH/9WFOZ5eDz2p+ArhuaGH2vRcq3zJrdP1gZ9SNHLcn416ceZnVPhvKc3IZCbhGNogr9bjfzHbuW6/hnACH
pE+b6aLPgn1AUfyiCS1+4316CBB01wgPYXuYc1D84L2kin5MxZ7Z5WqM7hpOKwtg284awUx1TdQVDco4V94AuN8OAm815C1Ck318a2CjzKPKXCaUQqd1cp8sdEcoHczRnRPTM9nnD1GooUe+RNAGdc7fDESXHNad
zOX5om86f1/ER1x26VV+Dg==

Firmante: PROYECTOS DE INGENIERIA SDS SA DE CV
RFC: PIS180216185

Número de Serie: 100000516680267
Fecha de Firma: 30/04/2026 17:43

Certificado:

MIIGazCCBF0gAwIBAgIUMDAwMDAwMDAwMDAwMTY2ODAyNjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEwMgYDVRQD8BdVRrFuk1EQU0gQ0VSVR1GSUNBRE96QTEuMCwGA1UECgw1UDVSVk1DSU8gREUgQURNUSU5JUIRS
QUNJTT04gVFUJQ1VUQVJJQTEuMgYDVRQD8BdVRrFuk1EQU0gQ0VSVR1GSUNBRE96QTEuMCwGA1UECgw1UDVSVk1DSU8gREUgQURNUSU5JUIRS
R1VFUJFUK8xKjAMBGNVBBEMBTAMZAwMAwCQYDVQQGEwJNNDZMBGGA1UECAwQOQ1VREFEIERFIE1FW81DTzETMBEGA1UEBwwQ1VBRVUuURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0F0UTcwNzAKtk4zMVVwWgYJKoZIhvcN
AQKCR01yZXNwb25zYWJaeTogQURNUSU5JUIRSQUNJTT04gQ0VSVR1GSUNBRE96QTEuMCwGA1UECgw1UDVSVk1DSU8gREUgQURNUSU5JUIRS
MCaGA1UEAzMkUzFjFWUVDV89TIERFIE1GR0VOSUUVSSUEgUGRTIFNBIERFIENWMS0wKwYDVQQGEyRQURk92R0UNUT1MgREUgSU5HRU5JRUVJQSBTRFRmU0EgREUgQ1YkLTArcBgnVBRaoTJFBST11FQ1RPUyBRRSBjTkdF
Tk1FUK1BIFNBUyBTQSBERSBdVjELMAKGA1UEBhMCTVgYXZAhBgqhkh1C9w0BCQEWfHNkc2xpbG1hLnNAZ21haWwY29tMSUwIwYDVQQLExxQSVmXODAyMTYxODUgLyBTRUFUMNTcwODIzTURGUkxMMDUwggE1MA0GCSqGSIb3DQ8BAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCmuvxfvPNggX0hFae3oTvKSvnnULwDna9nNke+H1VmDxOvUvUkJK4m1G/GWllcgmmL8eA/744211y3uY+wjvnt6jaN
D5A11T1t1lv9QCT/az5m0r2VwSGciqtzx1yRHvPypATH/ro3SIDnxcgPNOBIf1JQT6VZM1/0KH/dv1K33Db01d/68+8QSV1ByuB1Be8ie/vSwbTgN0T3ym+Hmj6kj8Cck32t7PyG7UR74VjDbYTBktgvRZTAKe8k
xwUL78VtUZfROuMQ1i3aAEQwgNek1oc35+2N65v1GVVvht+P4NCKaB95/Jx95q2e116Z7YvQrLycv2cV7m8mL1mF4tLtAgMRAAGjTzBNMAWGA1UEBwEB/wQCMAAwCwYDVVR0PBAQIDAgPYMBEGCWSAGG+EIBAQQE
AwIFoDaDbgNVHURFjAUBggR8F8QcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIc1GLX8Itk6M2xcccGL8QJ3mM/gjtYUgXy4oW1JAEK29aavJp9nPP/dopPcannBPF2bq6unQuufHdnf9kxwXCIWQRE
0KDGbbgtD7YLcRt10f17vv+Q/24RCWCH3f1FmLHaT1ug7Q9Y9Me54dWQgSyAoPBGWhb9EuHgC8/tAG3KoSqXxPM/BpZUGKnQLF44a1ZbviDRjBlW1QF17mx6CO/RnS8zLu+UPT4fFcE2qEu8e9x79bN1/vh2FF
EObfP/MqMmuTjFy1W01SLYwMw95Be7sSYV0768ztO5EhP5R4zTnAYCFYHM1Z9UJ3VSDVNGeyowUN0EchyoIADcStjHzTApE4MLRuFRdATc6C+y6P3odDeFPTJelors1a6ap5R1VQLPCuTbtcaRviJH1Ci11Ueyc
rc+8M7oMACKMuVubBntVbG9HDL3CNH5BaC48QAqvfouHfGnySPK8e2XKZPBj4jVytlLma7QngXzRvJUEN0rz0y+0mbbIUeQhRxVESqVXSYC4c4L53oN1mQL8u2DDaJ5E9d82glTCG01ozQ3fMvCjXVYX1Ti84QT
Po16VL1b4MLJfnnXLev1Z8uepVeGhkKc0bd546e8+7Sdx8kXRN68pHREJconlPnXPT9cncGol8XHaEmd/6+zjTVWqI+yj+n6QvdBn3FugqPRtyvDrs8

Firma:

D1Ax4vMC/CTftM8Hiq4wpW9XNz77U/S5r1/f12QewvTjf0D6Paixa7SbRZYSzh1zJyeH5aWqjty1vfkzXRf4ibuaqN9MidJGX/8x/NwgE2SxT6KDuSFkaQmzCTAza4PbVbtonN80XhcKwJVNKgKjH2ZiecAkxjN
ZKkg1nMfBKAAdM+fW1KFLd5//WVDVg1O/MpLq+1b1HOP+ZqPM3Mz/XNOA+Zj8g2m8S1Bybq9QkkmFzs0sQUAZyR6W+NJ8SgQXfH6AfjbbYCo0QT/18hXqTCa5wg6vyNqkWhKX4Bua2OY3ggfvWMXFPQAZPpEM
bad0A1Ht21VLVS4b8XB+NQ==



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"** requiere la contratación del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "** en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental.	Servicio	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en KM 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , dentro de los 30 días naturales contados a partir del 04 de mayo de 2026 .

4. Condiciones

4.1. Descripción de los bienes o servicios con objeto del procedimiento de contratación.

Garantizar la operación segura, continua y confiable de los equipos mediante la contratación del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental"** que permita asegurar los parámetros adecuados de su funcionamiento, para su conservación y continuidad operativa de los equipos instalados.

4.2. Especificaciones o datos técnicos de los mismos.

"EL SERVICIO" consiste como mínimo mas no limitativo en:

- 4.2.1. Previo al inicio de los trabajos se debe realizar la revisión de los equipos para confirmar que estén funcionando y las condiciones de los equipos (encendido, energizado, temperatura).
- 4.2.2. Verificar los parámetros de alimentación eléctrica.
- 4.2.3. Revisión de presiones de operación y su recarga a niveles óptimos recomendados por el fabricante.
- 4.2.4. Revisión visual general del sistema.
- 4.2.5. Limpieza de condensadoras.
- 4.2.6. Limpieza de evaporadoras, incluyendo charolas de desagüe.
- 4.2.7. Suministro de gas refrigerante quedando a niveles para su óptimo funcionamiento.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

- 4.2.8. Limpieza de aire de retorno.
- 4.2.9. Lavado externo del equipo.
- 4.2.10. Limpieza de plantillas y rejillas de los ductos en las oficinas.
- 4.2.11. Lavado externo del equipo rejillas de inyección de aire dentro de las instalaciones.
- 4.2.12. Limpieza de filtros de aire.
- 4.2.13. Realizar la revisión de las líneas de tubería de cada equipo para verificar que no existan fugas.
- 4.2.14. Se realizarán pruebas funcionales a cada equipo posterior al mantenimiento, incluidas pruebas de controles locales y remotos.

4.3. Equipos

Los equipos que se requiere EL SERVICIO se encuentran en el **(ANEXO EQUIPOS)**.

4.4. Puesta en marcha, pruebas de operación y verificación.

Al término de los trabajos, **EL PROVEEDOR** deberá realizar las pruebas de operación y verificación de que cada uno de los equipos queden funcionando correctamente.

4.5. Alcance de la contratación

4.5.1. Reporte del servicio

EL PROVEEDOR deberá entregar un reporte de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** finalizados que contenga como mínimo mas no limitativo: marca, modelo, ubicación, estatus (funciona), descripción de **LOS SERVICIOS** realizados y observaciones, además, el reporte deberá contener la fecha de su ejecución, nombre del prestador del servicio, descripción de las actividades realizadas apegadas a los trabajos realizados, reporte fotográfico de **"LOS SERVICIOS"**, unidad de medida, cantidades, totales, nombre y firma del personal que ejecutó los trabajos o responsable del mismo y el reporte se entrega al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

- 4.5.2. **"EL PROVEEDOR"** debe considerar que deberá ejecutar los trabajos dentro de los 30 días naturales contados a partir del 04 de mayo de 2026, por lo que deberá solicitar el acceso para la ejecución de los trabajos como mínimo una semana antes de la fecha en que requiera ingresar, y que el horario de ejecución de estos será en días hábiles de acuerdo con el calendario del **CENACE** en un horario de 8:00 a 17:00hrs, salvo acuerdo diferente entre las partes si las condiciones lo permiten.

4.6. Requerimientos

- 4.6.1. El **"PROVEEDOR"**, deberá considerar todo aquello de materiales, equipo y numero de personal para la correcta ejecución de los trabajos, sin costos extras a la oferta económica.
- 4.6.2. El **"PROVEEDOR"** considerará la preparación previa en la zona de trabajo
- 4.6.3. El **"PROVEEDOR"** considerará la limpieza gruesa y fina de los trabajos.



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

- 4.6.4. El **"PROVEEDOR"** considerará andamios para los trabajos en altura.
- 4.6.5. El **"PROVEEDOR"** considerará el movimiento de mobiliario y protección plástica en zonas de trabajo en su caso.
- 4.6.6. El horario para realizar **"LOS SERVICIOS"** será de lunes a viernes 08:00 horas y hasta las 17:00 horas en días hábiles del **CENACE**.
- 4.6.7. Para realizar los **"LOS SERVICIOS"**, es obligación por parte del **"PROVEEDOR"** cumplir con los siguientes requisitos:
- 4.6.7.1. Para el acceso, el personal de la empresa debe identificarse con documento oficial (INE, IFE, licencia de conducir vigente) y ser mayor de edad y con equipo de seguridad.
- 4.6.7.2. Dotarles oportunamente de los equipos de protección adecuada.
- 4.6.7.3. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un listado del personal a su cargo con nombre y número de filiación al IMSS previo a la realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- 4.6.7.4. Queda prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes y no se permite fumar en las áreas donde se prohíba y en donde se desarrollen las actividades estipuladas.
- 4.6.7.5. Queda prohibido introducir al centro de trabajo todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicas, enervantes u objetos peligrosos.
- 4.6.7.6. La velocidad máxima para vehículos en el interior del centro de trabajo es de 10 km/h.
- 4.6.7.7. Siempre se debe ceder el paso a peatones, grúas y montacargas.
- 4.6.7.8. Queda prohibido para todo conductor, permitir que viajen personas en los estribos del vehículo.
- 4.6.7.9. Nunca se estacionarán los vehículos en lugares que no sean destinados para tal fin o prohibidas y al usar las áreas de estacionamiento se debe hacer respetado las señales y delimitaciones correspondientes.
- 4.6.7.10. En caso de contingencia no se permitirá el acceso y salida de vehículos.
- 4.6.7.11. Siempre que se vayan a efectuar maniobras de carga o descarga de materiales o equipos en lugares de tráfico normal, se deben instalar los señalamientos o barreras de seguridad necesarios a fin de prevenir cualquier accidente, debiendo dar a viso con toda oportunidad a la Gerencia de Control Regional Oriental.
- 4.6.7.12. Los espacios ocupados durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** deben de mantenerse siempre ordenados y limpios sin basura, maleza, sobrantes de comida o materiales.
- 4.6.7.13. Se debe evitar la obstrucción con cualquier tipo de material a los extintores, gabinetes de mangueras, contraincendios, pasillos y salidas de emergencia, así como por ningún motivo usar el sistema contraincendios para tomar agua, es exclusivo para atacar incendios.
- 4.6.7.14. Se deben respetar los avisos, carteles, señalamientos y las áreas acordonadas o con acceso solo para personal autorizado.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

- 4.6.7.15. Ningún trabajo de proveedor debe iniciarse sin disponer de la autorización correspondiente tramitada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la Gerencia de Control Regional Oriental y en caso de ser un espacio confinado (donde aplique) con el permiso del responsable de seguridad del Centro de Trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, tapones auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo de trabajo y bajo las recomendaciones del mismo responsable de seguridad del Centro de Trabajo.
- 4.6.7.16. Se debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió. Por tal motivo, se entenderá como terminado **"LOS SERVICIOS"** hasta en tanto el proveedor entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. En el supuesto de que el proveedor se negará a hacer limpieza del área, la Gerencia de Control Regional Oriental por conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo del proveedor el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia.
- 4.6.7.17. **"EL PROVEEDOR"** debe vigilar que su personal no intervenga en las instalaciones, no active sin motivo alarmas contra incendios, no abra o cierre válvulas, no haga interconexiones de ninguna naturaleza, no retire o ajuste instrumentos de control, no opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- 4.6.7.18. **"EL PROVEEDOR"** debe reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas, si por incumplimiento al párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble jurisdicción de la Gerencia de Control Regional Oriental, se origine algún accidente.
- 4.6.7.19. Queda establecido que en caso de presentarse durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del Centro de Trabajo, el personal del área responsable de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Centro de Trabajo, podrá, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, detener dicha actividad hasta que se solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la Gerencia de Control Regional Oriental y/o instalaciones de CFE (Comisión Federal de Electricidad) y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
- 4.6.7.20. **"EL PROVEEDOR"** debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio o se esté realizando un simulacro y el personal de área de seguridad se lo indiquen.
- 4.6.7.21. **"EL PROVEEDOR"** se obliga que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"EL**





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

PROVEEDOR se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

4.6.7.22. **"EL PROVEEDOR"** debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en este reglamento en el permiso de trabajo con riesgo y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** suspenda temporalmente **"LOS SERVICIOS"**, por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio **PROVEEDOR**.

4.7. Demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación

4.7.1. Para la conformación de la Oferta Técnica de los **"LICITANTES"**, deberán considerar la siguiente documentación:

ID	Documento Técnico	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
PT-01	Informe de Datos de Contacto	Declaración de número telefónico y correo electrónico , en el caso, para cualquier situación previo, durante y posterior a la ejecución de los trabajos.	En la propuesta técnica .	Área técnica	1
PT-02	Programa de Trabajo	El Programa de trabajo que indique como mínimo las fechas y el periodo de la ejecución de los trabajos	En la propuesta técnica	Área técnica	

4.7.2. En caso de un cambio de personal respecto al que se haya entregado evidencia en la propuesta técnica, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá de informar el cambio y **"EL CENACE"** permitirá la ejecución de los trabajos una vez que se avale la documentación que respalde la capacitación del nuevo personal que ejecutará los trabajos, Documento PT-02.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

4.7.3. Para **"EL PROVEEDOR"** debe cumplir satisfactoriamente con el procedimiento técnico de inspección y deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** previo a la aceptación de **"EL SERVICIO"**, lo siguiente:

Documentos Técnicos aplicables al "PROVEEDOR" para la prestación de "EL SERVICIO"

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Listado del personal y su número de afiliación al IMSS.	Previo a la ejecución de "LOS SERVICIOS" Listado del personal a su cargo con nombre y número de afiliación al IMSS, esto para en caso de accidente.	Antes de firma del acta de aceptación.	Administrador del Contrato	Única
E-02	Reporte del servicio.	Un reporte de la ejecución de los Servicios finalizados que contenga como mínimo Marca, modelo, ubicación (funciona), descripción de los servicios realizados y observaciones, fecha real de su ejecución, nombre del prestados del servicio, descripción de la cual deberá describir las actividades realizadas apegadas a los trabajos realizados, reporte fotográfico de "LOS SERVICIOS" , unidad de medida, cantidades, totales, nombre y firma del personal que ejecuto los trabajos o responsable del mismo.	Antes de firma del acta de aceptación.	Administrador del Contrato	Única

4.7.4. Utilización de los documentos e información de este Anexo Técnico.

Los **"LICITANTES"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a la confidencialidad del presente documento y los que se deriven, y se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, los documentos o información contenida del presente y los documentos que se deriven, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad.

5. Equipo en Comodato





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

1.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No Aplica

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administradora del Contrato	Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx	55 75 88 42 00, ext 52140
	Área Técnica	Arq. Ariff Conde López	Subgerente	ariff.conde@cenace.gob.mx	55 75 88 42 00, ext 52110

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura	1
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	1

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica							

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	04 de mayo de 2026	30 días naturales contados a partir del 04 de mayo de 2026.



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
A partir del siguiente día natural de la emisión de la Adjudicación.	No Aplica	31 de diciembre de 2026.

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Subgerencia de Administración - Oficinas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Control Regional Oriental**, ubicada en **Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Puebla**, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

15.2. Garantía de Cumplimiento

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar **FIANZA** expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La **vigencia** de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **9 meses** a partir del día natural siguiente a la recepción de "EL SERVICIO" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil Global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con "EL CENACE" por el monto o porcentaje que haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original.

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso en la prestación de "EL SERVICIO", sobre el importe total del mismo.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
No aplica			

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibido. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental del "EL CENACE"**, a los correos jaime.hernandez09@cenace.gob.mx y oliver.casco@cenace.gob.mx, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"EL SERVICIO"**.



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica a los correos jaime.hernandez09@cenace.gob.mx y oliver.casco@cenace.gob.mx

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la prestación de EL SERVICIO se realizará de la siguiente manera:

Partida 1:

En una sola emisión por la totalidad de la prestación del servicio, posterior a la aceptación por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, y conforme a las especificaciones descritas en el presente ANEXO TÉCNICO y/o el CONTRATO.

19. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

No aplica



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

" Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado de Confort de la Gerencia de Control Regional Oriental "

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de departamento de abastecimientos	Administrador del Contrato	
Ariff Conde López	Subgerente de Administración	Área Técnica	
Ofelio Gaona López	Gerencia de Control Regional Oriental	Área Requirente	

Puebla, Puebla a, **13 de marzo de 2026.**



Equipos de Aires Acondicionados de Confort												Requerimiento
NO	UBICACIÓN, NOMENCLATURA IDENTIFICABLE POR LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	MARCA	MODELO	SERIE	TIPO DE EQUIPO	TON	CAPACIDAD	Mediciones del estado actual de los equipos				MANTENIMIENTO PREVENTIVO
								VOLTAJE	TIPO DE GAS REFRIGERANTE	CALIBRACIÓN TERMOSTATO	MEDICIÓN AMPER MOTO COMPRESOR	
1	OF01, OF02, OF09, OF10, OF06 (COMPRATIDO)	York	ACO48X1024B	W0L9247788	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	213 VAC	55 PSI/R22	22°C	13.5 A	X
2	OF03, OF10, OF08, OF09 (COMPRATIDO)	York	ACO48X1024B	W0L92680092	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	213 VAC	60 PSI/R22	22°C	15 A	X
3	OF11, OF05, OF09 (COMPARTIDO)	York	ACO48X1024B	W0L9247698	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	213 VAC	60 PSI/R22	22°C	18.8 A	X
4	OFF29, OF28 (COMPARTIDO)	York	ACO48X1024A	W0C8682058	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	213 VAC	60 PSI/R22	22°C	14.2 A	X
5	SO (1)	York	ACO48X1024B	W0L9247587	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	65 PSI/R22	22°C	13.8 A	X
6	SO (2)	York	ACO48X1024B	W0L9268102	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	13 A	X
7	SO (3)	York	ACO48X1024B	W0L9268105	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	14 A	X
8	TAB (1)	York	ACO48X1024B	W0L9247584	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	14 A	X
9	TAB (2)	York	ACO48X1024B	W0L9268098	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	14.8 A	X
10	TAB (3)	York	ACO48X1024B	W0L9247586	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	13.8 A	X
11	SAS01, SAS02, OF42, OF44 (COMPARTIDO)	York	ACO48X1024B	W0L9268107	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	65 PSI/R22	22°C	14.5 A	X
12	OF43	York	ACO48X1024B	W0L9247805	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	65 PSI/R22	22°C	13.5 A	X
13	OF50	York	ACO48X1024B	W0H8263287	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	65 PSI/R22	22°C	13.8 A	X
14	OF56	York	ACO48X1024B	W0M8481305	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	12.5 A	X
15	OF57	York	ACO48X1024B	W0K8331115	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	12.5 A	X
16	OF55	York	ACO48X1024B	W0K8331203	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	N/A	N/A	N/A	N/A	X
17	OF54	York	ACO48X1024B	W0G8069738	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	13 A	X
18	OF51	York	ACO48X1024A	W0C8692079	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	13 A	X
19	OF52	York	ACO48X1024B	WH8202055	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	N/A	N/A	N/A	N/A	X
20	OF58	York	ACO48X1024B	W0G8069779	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	45 PSI/R22	22°C	14.2 A	X
21	OF59	York	ACO48X1024B	W0K8316497	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	13.8 A	X
22	SITE01	York	ACO48X1024B	W0L9247692	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	15.5 A	X
23	SITE02	York	ACO48X1024B	W0H8263280	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	14.5 A	X
24	OF60	York	ACO48X1024B	W0H8263311	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	12.8 A	X
25	OF61	York	ACO48X1024B	W0H8167350	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	12.8 A	X
26	OF62	York	ACO48X1024B	W0H8263295	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	N/A	N/A	N/A	N/A	X
27	OF63	York	ACO48X1024B	W0H8267026	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	N/A	N/A	N/A	N/A	X
28	OF64	York	ACO48X1024B	W0F8028497	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	13.5 A	X
29	OF65	York	ACO48X1024B	W0M8481308	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	68 PSI/R22	22°C	13.5 A	X
30	OF66	York	ACO48X1024B	W0L924770	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	14.2 A	X
31	OF67	York	ACO48X1024B	W0D8765489	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	60 PSI/R22	22°C	13 A	X

32	OF68	York	ACO48X1024B	W0M8481200	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	65 PSI/R22	22°C	14.1 A	X
33	OF69	York	ACO48X1024B	W0M8481336	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	65 PSI/R22	22°C	12.8 A	X
34	OF71	York	ACO48X1024B	W0G8069795	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	N/A	N/A	N/A	N/A	X
35	SJ01 (1)	York	ACO48X1024B	W0H8202063	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	65 PSI/R22	20°C	16.2 A	X
36	SJ01(2)	York	ACO48X1024B	W0M8481337	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	215 VAC	65 PSI/R22	20°C	14.2 A	X
37	Caseta 1 Entrada	Trane	2TTB0048A1000BA	7412L583F	Piso-Techo	4	48,000 BTU/HR	218 VAC	60 PSI/R22	22°C	14 A	X
38	Caseta 1 mitad de pasillo	Trane	2TTB0048A1000BA	7381WWD3F	Piso-Techo	4	48,000 BTU/HR	N/A	N/A	N/A	N/A	X
39	Caseta 2 Sala A	Trane	2TTB0048A1000BA	7402UGR3F	Piso-Techo	4	48,000 BTU/HR	218 VAC	60 PSI/R22	22°C	15 A	X
40	Caseta 2 Sala B/2	Trane	2TTB0048A1000BA	7402UJ33F	Piso-Techo	4	48,000 BTU/HR	N/A	N/A	N/A	N/A	X
41	Caseta 2 Sala B	York	YUEA48FS/ADK	S/N	Fan and Coil	4	48,000 BTU/HR	N/A	N/A	N/A	N/A	X
42	Caseta 2 Sala C	York	Sin Modelo	S/N	Piso-Techo	4	18,000 BTU/HR	N/A	N/A	N/A	N/A	X